



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 11

No. 2023-00106

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
-------------	---	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-20		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento , Desarrollo y Práctica del Deporte, la Recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio del Municipio de Hato Corozal Casanare Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020851250010		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
E31.2.3.2.02.02.009.4301037.20 20851250010	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	SGP LI	\$29.959.440,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	ESTUDIOS Y DISEÑOS		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE"		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	5557 Habitantes del Municipio Hato Corozal – Casanare (Fuente: Proyecciones DANE).		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1	
	INDIRECTOS(S)	3	
2. NECESIDAD			

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 52, expresa: "...El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, además la cultura, como la atención a grupos vulnerables constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a las prácticas lúdicas y deportivas y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...". La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar de la contratación estatal. El Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, no solamente invierte los recursos públicos, sino que genera empleo y desarrollo en todos los niveles y sectores de la economía. De allí la importancia de que esta actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 11

No. 2023-00106

seguimiento por parte de los servidores públicos. La etapa precontractual, es decir, la que antecede cualquier contratación, determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban; planear, en materia de contratación estatal, implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios técnicos, estudios y diseños y análisis orientados a establecer mecanismos de planificación, económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades. Por ello, el Municipio atendiendo los principios de la contratación estatal, de planificación y de la administración pública, en la apertura de procesos de contratación deben analizar de forma detallada todas las exigencias legales, Técnicas, económicas y financieras del caso. Por ello es recomendable que establezca de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo incurre que el Municipio cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. En ese orden de ideas, el Municipio ha realizado inversiones en la ejecución de proyectos, sin embargo, es necesario tener como base las etapas previas de pre-inversión como son la fase de: pre factibilidad, factibilidad y estudios y diseños definitivos. El hecho de no contar con los análisis de estas fases ocasiona que durante la ejecución se encuentren circunstancias como: falta de cobertura en algunos casos, obras inconclusas, elefantes blancos, sobrecostos, carencia de obras o actividades necesarias para la puesta en marcha de los proyectos, no permitir al Municipio realizar inversiones de acuerdo con las prioridades proyectadas en los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo entre otros. Situaciones que han ocasionado sobre costos y retrasos durante la ejecución de los proyectos. De acuerdo con lo expuesto se hace necesario que en cumplimiento del principio de planeación se tenga determinadas las diferentes etapas del ciclo de vida de los proyectos, el cual se Inicia con la identificación del problema, necesidad u oportunidad que requiere una solución y se compone de las fases de preinversión, ejecución y operación. En cumplimiento de lo anterior, la Administración municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Alto y sostenible" 2020-2023 aprobado mediante acuerdo No 200.02.003 del 30 de mayo de 2020, Línea estratégica 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA: DEPORTE Y RECREACIÓN "APUESTA POR MEJOR USO DEL TIEMPO LIBRE". Donde la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL propone el proyecto " PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE". pensando en el fortalecimiento en el desarrollo social y cultural del Municipio de Hato corozal, que brinde las condiciones adecuadas para ofrecer programas lúdicos, culturales y deportivos para el buen uso del tiempo libre de los niños, jóvenes y adultos, con el fin de mejorar las relaciones entre sus habitantes y prevenirlos de delitos. El deporte, la recreación, la integración, hacen parte de la construcción de la paz de los habitantes, por eso este escenario de la Villa Olímpica, es un aporte al objetivo de aumentar las prácticas culturales, deportivas y eventos sociales del municipio de Hato corozal. Como también los bajos niveles de práctica deportiva en la población y de expresiones artísticas y culturales con énfasis en la población víctima, vulnerable, primera infancia, niñez y adolescencia del casco urbano y veredas aledañas al casco urbano, las cuales también se beneficiarán de dicha locación, son causados por la carencia de escenarios deportivos y culturales adecuados para estas prácticas. Teniendo la visión de un escenario que reúna varias disciplinas deportivas y que cumpla con las condiciones óptimas para la preparación de nuestros deportistas en el Municipio de Hato Corozal Casanare. En el Municipio de Hato Corozal los espacios públicos para las prácticas deportivas son insuficientes e inadecuados para la población que está en capacidad física para practicar algún deporte. Los espacios existentes están deteriorados y con frecuencia son ocupados para desarrollar otras actividades. Los escenarios deportivos que están en buenas condiciones no están al servicio del público en general, adicionalmente son escasos los programas de fomento al deporte y por eso hay bajo interés por las prácticas deportivas. Las limitadas condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en edad escolar contribuye al desempleo y sub empleo, la falta de oportunidades y pobreza, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal el indicador de Necesidades básicas insatisfechas NBI es del 33.01% nivel muy bajo teniendo en cuenta que la nación es de 14.13%, para la población que habita por fuera de la cabecera municipal es de 41.24%. y en el área urbana 22.91%. En el municipio de Hato Corozal las tasas de cobertura neta en educación en la zona rural son más bajas que el promedio del departamento, en transición es de 61.09%, primaria 84.78%, en educación básica es de 61.53% y en educación media es de 24.50%, en materia de deserción escolar una tasa de deserción del 3.60%. La carencia de programas de fomento al deporte y el inadecuado uso del tiempo libre conlleva al aumento del sedentarismo que trae consigo dificultades de salud. Adicionalmente, las personas con talento para el deporte al no contar con espacios apropiados, ni apoyo buscan alternativas fuera de la localidad y esto hace que sus familias tengan que invertir y transporte. De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal requiere adelantar proyectos para ser gestionados sus recursos antes las entidades del gobierno departamental y nacional, y por ser un municipio pequeño en población, no cuenta



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 11

No. 2023-00106

con los recursos necesarios para adelantar las obras prioritarias para la comunidad con los pocos recursos que el gobierno nacional transfiere, por lo tanto, se hace necesario que se adelanten gestiones para la consecución de recursos y construir obras prioritarias que requiere la población del Municipio. Es así que se deben presentar los proyectos a los diferentes entes del Estado, pero estos deben contener los soportes Técnicos, Jurídicos, y financieros necesarios para poder ser postulados ante las entidades gubernamentales y subsanarlos según sea el caso tanto del orden Departamental como Nacional. Es importante recalcar que la estructuración, formulación y presentación de los proyectos son de vital importancia para la consecución de los recursos necesarios para la solución de los problemas que se presentan en el municipio, ya que sin estos requisitos es imposible que la asignación de los recursos se realice. De acuerdo a lo anterior y como elemento preponderante, se justifica la necesidad de contratar EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE, con el fin de mejorar los escenarios deportivos del casco urbano y así contribuir al bienestar de la comunidad en general; mediante las siguientes actividades: diseños de iluminación de los escenarios deportivos tales como dos canchas cubiertas multifuncionales, cancha sintética futbol 5, cancha de futbol 11 , y el diseño estructural mampostería confinada, planos generales en planta y cortes de una unidad sanitaria, cantidades de obra, presupuesto y programación de obra, documento técnico y MGA WEB del proyecto La finalidad es aprovechar al máximo los recursos existentes y disponibles, además de la capacidad de gestión de la administración actual, pues con estos insumos se podrá llevar a cabo la ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Mínima Cuantía, articulo 95 Ley 1474 con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de servicios y el contrato llegara a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que se le complementen, modifiquen o reglamenten. SE ANEXA ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeacion y Política Sectorial, o quien haga sus veces o a quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para satisfacer la necesidad antes planteada, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, Departamento de Casanare está interesado en contratar LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE", el cual tendrá un alcance de: Diseños eléctricos y estructurales para la adecuación y mantenimiento de la cancha sintética, las dos canchas multinacionales, Iluminación cubiertas, cancha sintética, cancha fútbol 11 y espacios en general de la villa olímpica, planos generales en planta y cortes de una unidad sanitaria, cantidades de obra, presupuesto y programación de obra, documento técnico y MGA WEB, en la cual se puedan desarrollar actividades recreativas y



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 11

No. 2023-00106

deportivas como micro fútbol, voleibol, baloncesto fútbol 11. lo cual permita aumentar la práctica deportiva en la comunidad del municipio de Hato corozal.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista mediante los documentos finales que soporten el producto del servicio contratado objeto de este estudio previo, entregará al Municipio de Hato Corozal un documento con los diseños DE ILUMINACION DE ESCESARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERIA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE, Los cuales se deben realizar de manera idónea, detallado y confiable aplicado a las normas vigentes de la ingeniería que involucren dicho objeto. Soportando desde el punto de vista técnico, social, ambiental y económico, en beneficio de la comunidad de influencia; el objetivo principal es realizar los diseños definitivos, utilizando las metodologías y tecnologías de punta que le permitan al Municipio avanzar en el desarrollo de la infraestructura de las instalaciones Institucionales para el cumplimiento del su plan de desarrollo. dichos diseños deberán cumplir con lo exigido en la normatividad colombiana, dentro de las cuales se encuentran la NSR 10, RAS, NTC, Norma Técnica Colombiana 2050, Código Eléctrico Nacional, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Normativa exigida por la Empresa de Energía Eléctrica local, Reglamentación del ministerio de Ambiente, Norma ICONTEC 1500, Código Colombiano de fontanería. El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades que se requieran para dar alcance al objeto contractual; así mismo, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante), las cuales se relacionan a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar oportuna e idóneamente los servicios anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio.
3. Garantizar la calidad del servicio, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato.
11. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
12. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.3 forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigirán del contratista la ejecución idónea



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 11

No. 2023-00106

y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 8. Adelantaran revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 9. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufren en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones del concurso y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	81101505

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

El alcance para el desarrollo del proceso para realizar los DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE", se deberá realizar basado en todos los considerandos y disposiciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente - NSR-10, y Código Eléctrico Nacional, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), Normativa exigida por la Empresa de Energía Eléctrica local. El contratista dentro de su equipo de trabajo deberá contar, con un Profesional en Ingeniería Civil, Especialista en estructuras, cuyo perfil corresponda a Ingeniero Civil el cual se encargará de realizar el objeto del contrato en cumplimiento al objeto contractual, para la generación de la documentación se debe construir planos, memorias de cantidades, detalles de estructuras, dichas actividades las realizará el Ingeniero, que es la persona idónea para generar dicha información, garantizando que con la asignación de los recursos se dé cumplimiento a la meta establecida; dicho profesional debe contar con amplia experiencia en los antes mencionados y deberá certificar que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución y la Ley y que cumpla con los requisitos y perfiles requeridos, de igual forma se debe contar con un PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICO con experiencia profesional menor de dos (2) años, para el desarrollo de los diseños de iluminación de los escenarios deportivos, tal como se describe en el anexo de personal mínimo requerido. VER ANEXO PERSONAL MINIMO Y EQUIPO REQUERIDO



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 11

No. 2023-00106

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proyecto “Construcción, mantenimiento y dotación de los elementos que conforman el espacio público, con el propósito de ser áreas de integración social, donde se facilite el acceso a la comunidad en general del municipal de Hato Corozal”, con código BPIM No. 2020-851250005, elaborado por la secretaría de planeación y política sectorial, inscrito y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal de Hato Corozal, se encuentra enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Alto y Sostenible”. La necesidad contemplada se encuentra en la linea estratégica 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. Sector: DEPORTE Y RECREACION, Programa: Deporte y Recreación: Apuesta por el mejor uso del tiempo libre. Actividad: Estudios complementarios.

4.3 SOPORTES LEGALES

A. La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece: 1) El Artículo 1º señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. 2) El literal a) del numeral 1º del Artículo 2º, establece que a la persona jurídica que se denomina entidad estatal descentralizada indirecta del orden municipal, su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen. B. La Ley 1150 de Julio (16) de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece 1) El artículo 1º establece que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. 2) El numeral 5º del Artículo 2º, denominado CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. C. La Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece: 1) Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adíquese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. D. La Ley 1450 de Junio (16) de 2011, Por la cual se expide el Plan Nacional de



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022
Página 7 de 11
No. 2023-00106

Desarrollo, 2010-2014, establece: 1) Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. La contratación a que se refiere el presente numeral se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, y en el artículo 12 de la presente ley.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para desarrollar el objeto del contrato no se requiere licencia ambiental o permiso ambiental para la ejecución del presente proyecto, debido a su naturaleza.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cuanto a la determinación del presupuesto oficial, el profesional designado por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, realizó el cálculo de acuerdo a las características, alcance, entregables, tiempo de dedicación, estimación de cantidad y calidad del personal profesional. Para el caso que nos ocupa, se determinaron las actividades a llevar a cabo, su programación, se definieron los perfiles profesionales cuyos honorarios corresponden a la escala salarial de honorarios de la Gobernación de Casanare establecida mediante Resolución 0056 del 23 de Febrero de 2018 "Por la cual se establecen los topes máximos que se pueden reconocer en los contratos ejecutados por el departamento de Casanare" actualizados a 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, para el caso en particular, se toma como presupuesto oficial aquel que resulta de realizar el ejercicio de análisis puntual de cada una de las actividades a desarrollar, mediante el cual se determina la cantidad y calidad del recurso humano a emplear, cuyos honorarios se ajustan a los costos manejados en la región, afectados por el factor multiplicador más los costos directos reembolsables. Con el fin de garantizar la calidad del producto, no se podrá desmejorar las condiciones iniciales del PO, por lo tanto no se podrá disminuir ni la cantidad de personal, tiempo y



su porcentaje de dedicación, al igual que los costos directos, si el proponente considera mejora o aumenta los porcentajes de dedicación o la cantidad del personal o los costos directos, no podrá superar el valor del presupuesto oficial. El presupuesto oficial asciende a la suma VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$29.959.440,00) VER ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En razón a la naturaleza del objeto a contratar, se estima que la modalidad de selección del contratista será la dispuesta a continuación: Fundamentos constitucionales. A. La Constitución Política de 1991, en su articulado establece: 1) ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. 2) ARTÍCULO 209º, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des centralización, la delegación y la des concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. 3) ARTÍCULO 311 dispone que ;Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes;

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisara las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio de conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Las premisas que determinan la habilitación y evaluación de la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, podrán ser desarrolladas en documento separado como anexo técnico el que hace parte integral del presente documento, determinándose específicamente las condiciones de calidad y precio, las que en todo caso corresponderán con las señaladas en el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del instrumento contractual que se disponga por la entidad para tal efecto. Sin embargo de acuerdo al decreto 1082 de 2015, en la Modalidad de Mínima Cuantía el único factor de escogencia del contratista nos determina que será el menor precio favorable a la entidad, una vez se verifiquen los requisitos habilitantes del contratista. 5.3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 9 de 11

No. 2023-00106

continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007. • CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona jurídica por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. • CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal,

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ver anexo matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Calle 12 No. 8-13, Comutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010
Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
	ESTUDIO PREVIO	
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02

Fecha: 21/01/2022
Página 10 de 11
No. 2023-00106

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y DISEÑO ESTRUCTURAL MAMPOSTERÍA CONFINADA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA VILLA OLÍMPICA MANUEL ALEJANDRO ABRIL FERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO HATO COROZAL".CASANARE"

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El municipio de Hato Corozal se ubica al norte de Casanare en la región de la Orinoquia, se encuentra situado a una altitud de 250 m.s.n.m, su temperatura media es de 27° C, limita al norte con el departamento de Arauca, por el Oriente con el departamento de Arauca, por el Sur con el municipio de Paz de Ariporo y por el Occidente con los municipios de Sácamo y Paz de Ariporo. El casco urbano del municipio dista de Bogotá aproximadamente 472 km y de la capital del departamento Yopal 136 Km. Su principal vía de comunicación con el resto del departamento y con Venezuela en dirección Norte es la vía Marginal de la Selva. Geográficamente el municipio de Hato Corozal se encuentra localizado en las planchas 1:100.000 No 154, 155, 156, 157, 158, 174 y 175 del IGAC. Geomorfológicamente se identifican dos zonas muy marcadas, en la parte occidental del municipio se encuentra el piedemonte llanero con estructuras y fallas, y hacia el oriente se evidencia una geomorfología plana muy susceptible a inundaciones. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

Se cancelará un (01) pago final del 100% una vez se suscriba lo Siguiente:

- Informe Final de Actividades ejecutadas según el objeto contractual (anexar en medio físico y magnético)
- Acta de recibo final y Terminación de la consultoría debidamente firmada por las partes.
- Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- Paz y salvos del Personal vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato.
- Recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO: El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 11 No. 2023-00106	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
8.5 PLAZO	Un (1) MES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	29.959.440,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA
SECTORIAL